

** Número 3299

* Número 2938

PRIMERA INSTANCIA**AUDIENCIA TERRITORIAL****NUMERO CUATRO DE MURCIA****DE ALBACETE****EDICTO**

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado por el Magistrado, Juez de Primera Instancia número Cuatro de Murcia, que en los autos de juicio de abintestato seguidos ante este Juzgado por el fallecimiento de doña Manuela Rosaura, conocida por Manuela Viudas Muñoz, de estado viuda, de 90 años de edad, natural de Madrid, hija de José y de Dolores, vecina de San Pedro del Pinatar (Murcia), con domicilio en Dr. Cortezo, 13, y fallecida en Madrid, el día 4 de mayo de 1984, en calle Serrano, número 68, se ha dictado providencia ordenando expedir el presente edicto, por el que se anuncia su muerte sin testar y nombres y parentesco de los que reclaman la herencia, que son los siguientes: su hermana doña Dolores Viudas Muñoz; los siguientes sobrinos, hijos de hermanos fallecidos: Antonia Sáez Viudas, hija de Antonio Viudas Muñoz; Dolores Viudas Zarza, hija de Antonio Viudas Muñoz; Andrés Murcia Viudes, hijo de Josefa, y Antonio Viudas Sáez, hijo de Miguel Viudas Muñoz. También se reclama por don José Antonio y don José Miguel Viudas Imberón, hijos de su fallecido sobrino, don José María Viudas Sáez, a su vez hijo del hermano de la causante, don Miguel. Por el presente se convoca a quienes se crean con derecho a su herencia para que comparezcan ante este Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia a reclamarlo dentro de 30 días a partir de la publicación del presente, acreditando su grado de parentesco con la finada y previniéndoles que, transcurrido dicho término sin verificarlo, les parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Lo que se hace público a los efectos procedentes, en Murcia a veintisiete de marzo de mil novecientos ochenta y seis.—El Magistrado, Juez.—El Secretario.

El «Boletín Oficial de la Región de Murcia» se publica diariamente, excepto los domingos y días festivos.

José Ignacio Fernández-Luna Jiménez, Secretario de la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Albacete.

Por medio del presente edicto que se insertará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», apelación número 455/84, y para que sirva de notificación al demandado don Alfonso Alvarez Romero, no comparecido, se hace saber: Que por la Sala de lo Civil de esta Audiencia y en los autos de que se hará expresión, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

«Sentencia número 100.—En la ciudad de Albacete a diez de marzo de mil novecientos ochenta y seis.—Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial en grado de apelación, los autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos ante el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Murcia, y promovidos por don Antonio Martínez Torrecillas y doña María del Carmen Marín Caballero, mayores de edad, casados, funcionario y sus labores y vecinos de Caravaca de la Cruz (Murcia), contra la Tesorería General de la Seguridad Social (IN-SALUD), y contra don Alfonso Alvarez Romero, mayor de edad, casado, industrial y de la misma vecindad que los demandantes, éste último declarado en rebeldía, sobre tercera de dominio; cuyos autos han venido a esta Superioridad en virtud de recurso de apelación que, contra la sentencia dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia de dicho Juzgado, con fecha siete de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro interpusieron los indicados demandantes que han estado representados en esta segunda instancia por medio del Procurador don Carmelo Gómez Pérez y bajo la dirección del Letrado don Joaquín López Ruiz, habiendo comparecido igualmente la entidad demandada-apelada por medio del Procurador don Trinidad Cantos Galdámez y dirigida por el Letrado don Gabriel Martínez Paños, y por la incomparecencia del demandado-apelado Sr. Alvarez Romero, éste lo ha estado por los Estrados del Tribunal.

Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por los demandantes don Antonio Martínez Torrecillas y doña María del Carmen Ruiz Caballero, contra la sentencia dictada en siete de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia número Uno de Murcia, debemos revocar y revocamos dicha resolución impugnada y, en su virtud, estimando la demanda de tercera de dominio formulada por don Antonio Martínez Torrecillas y doña María del Carmen Marín Caballero, debemos declarar y declaramos que el turismo de que se trata es propiedad de los indicados actores, ordenando, en consecuencia, la cancelación de la anotación del embargo del mismo, que figura en el Registro correspondiente de la Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia; todo ello sin hacer declaración expresa sobre las costas causadas en la primera instancia, ni de las que en esta apelación se han originado. Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Valentín Lozano.—Emigdio Cano.—Fernando Ortiz.—Rubricados».

Cuya sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Dado en Albacete a siete de abril de mil novecientos ochenta y seis.—José Ignacio Fernández-Luna Jiménez.

* Número 3010

AUDIENCIA TERRITORIAL**DE ALBACETE**

José Ignacio Fernández-Luna Jiménez, Secretario de la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Albacete.

Por medio del presente edicto que se insertará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», apelación número 473/84, y para que sirva de notificación en forma al demandado don José Palazón Egea, no comparecido, se hace saber: Que por la Sala de lo Civil de esta Audiencia y en los autos de que se hará expresión, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

«Sentencia número 114. — En la ciudad de Albacete a dieciocho